



RESOLUCION GEERENCIAL N° 378-2019-GDU-MDLP

La Perla, 10 de junio de 2019.

VISTO: Notificación de Infracción N° 002397-18 (21-03-2018), Escrito N° 002683-18 (03-04-18) Memorándum N° 231-2018-SGOPC-GDU/MDLP (10-09-18), Informe N° 0027-2018-CRD-SGCF-GSC/MDLP (28-09-2018), Memorándum N° 112-2018/SGCF/GSC/MDLP (05-10-18) Informe N° 177-LANG-2019-SGOPC-GDU-MDLP (04-06-2019), Informe N° 564-2019-SGOPC-GDU-MDLP (04-06-2019), y;

CONSIDERANDO:

En el marco del artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 017-2016-MDLP y modificatoria; artículo 14° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RAS), el artículo 248 numerales 1,2,3,4,8 y 10 del artículo 248 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. 004-2019-JUS), principios de la facultad sancionadora administrativa.

La Sub Gerencia de Control y Fiscalización, en ejercicio de sus funciones aplicó la Notificación de Infracción N° 002397-2018 de fecha 21-03-2018 contra FRANCISCA GRACIELA OLZON VDA DE REYES, "Por efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (Incluye ampliación, remodelación y cercos)"; tipificada en el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008/MDLP, en perjuicio del predio sito en Jr. Tupac Amaru N° 1608 - Urb. Alta Mar I Etapa, Distrito de La Perla – Callao.

Que, con Escrito N° 002683-18 de fecha 03-04-18 FRANCISCA GRACIELA OLZON VDA DE REYES, señala "Que, en respuesta de la Notificación N° 002397 de fecha 21-03-18, cumpla con informar que el 50% de acciones y derechos que me corresponde del inmueble en mención (y en el que actualmente habito) corresponde al primer piso y la mitad de los aires del tercer piso (sin construir). La otra mitad del tercer piso (actualmente construida) y motivo de la notificación corresponden a mi co propietario mencionado líneas arriba".

Que, con Memorándum N° 231-2018-SGOPC-GDU-MDLP de fecha 10/09/2018, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro solicita a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización realizar la precalificación de multa de la Notificación de Infracción N° 2397-18 de fecha 21-03-18.

Para contar con mayores elementos probatorios que generen certeza y convicción de los hechos materia de la infracción, el fiscalizador urbano elabora el Informe N° 0027-2018-CRD-SGCF-GSC-MDLP del dieciocho de setiembre del dos mil dieciocho, señalándose que "al realizarse el control urbano por las vías de jurisdicción el día 21 de marzo del año en curso, la fiscalizadora procede a intervenir el predio ubicado en el Jr. Tupac Amaru N° 1608-1610 Urb. Alta Mar I, Distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao de propiedad de la Srta. FRANCISCA GRACIELA OLZON VARELA VDA. DE REYES Y JULIO FELIPE PAREDES VARELA, quienes no se encontraban en el predio, aplicándole la Notificación de Infracción por el código 01.029 por efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (incluye ampliación, remodelación y cercos) mencionada en la referencia. Cabe indicar que, dicha notificación fue recibida por la Srta. Érika Reyes Olzon (hija). Asimismo, el día 25 de setiembre del año en curso me dirijo al predio donde se produjo la infracción, constatando que es de 3 niveles habitados, se adjunta el registro fotográfico al presente.

Procediendo a realizar la precalificación de multa administrativa equivalente al 10% del V.O. siendo el área de infracción de 254.48m²". Se adjunta al presente informe, la precalificación de sanción pecuniaria de la Notificación de Infracción N° 002397-2018, ascendente al 10% valor de la obra, siendo esta la suma de S/ 14,599.24 (Catorce mil quinientos noventa y nueve con 24/100 Soles) y como medida complementaria Paralización de obra, apercibimiento de demolición, sin perjuicio de cobranza coactiva; dicha infracción cometida en el predio sito Jr. Tupac Amaru N° 1608 - Urb. Alta Mar I Etapa, Distrito de La Perla – Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Memorándum N° 112-2018/SGCF/GSC/MDLP de fecha 05-10-18, se remite el Informe N° 0027-2018-CRD-SGCF-GSC/MDLP de fecha 28-09-18 con la precalificación de multa administrativa efectuada por el técnico asignado a esta Sub Gerencia.

De la lectura de los actuados en el procedimiento sancionador y de la P.E. N° 70072135, se deduce fehacientemente que respecto al predio sito materia de la infracción: Jr. Tupac Amaru N° 1608-1610 - Urb. Alta Mar I Etapa, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, al momento de la imposición de la Notificación de Infracción, el predio está bajo régimen de copropiedad, siendo los mismos los señores FRANCISCA GRACIELA OLZON VARELA VDA DE REYES Y JULIO FELIPE PAREDES VARELA, por lo que en aplicación del artículo 248 numeral 8 del artículo 248 del D.S. 004-2019-JUS (T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General), dicho artículo rige los Principios de Facultad



Sancionadora Administrativa, siendo para este caso aplicar el Principio de Causalidad que a la letra señala "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa de infracción sancionable", siendo en este caso los presuntos infractores FRANCISCA GRACIELA OLZON VARELA VDA DE REYES Y JULIO FELIPE PAREDES VARELA, los cuales han incurrido en la conducta sancionada por el Reglamento de Aplicación y Sanciones, Ordenanza N° 020-2008-MDLP, Por efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (Incluye ampliación, remodelación y cercos), bajo código 01.019, por lo que se debe proceder a declarar la anulación de la Notificación N° 002397-18 de fecha 21-03-18 y encargar a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización imponer las Notificaciones de Infracción respectivas tanto a FRANCISCA GRACIELA OLZON VARELA VDA DE REYES COMO A JULIO FELIPE PAREDES VARELA "Por efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (Incluye ampliación, remodelación y cercos)", en el predio sito Jr. Tupac Amaru N° 1608-1610 Urb. Alta Mar I Etapa, Distrito de La Perla – Provincia Constitucional del Callao.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la LPAG y en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 017-2016/MDLP.

SE RESUELVE:

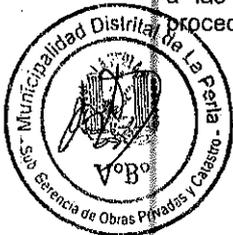
ARTÍCULO PRIMERO. - ANULAR la Notificación de Infracción N° 2397-18 de fecha 21/03/18, impuesta a FRANCISCA GRACIELA OLZON VDA DE REYES "Por efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (Incluye ampliación, remodelación y cercos)", bajo el código 01.029 en perjuicio del predio sito Jr. Tupac Amaru N° 1608 Urb. Alta Mar I Etapa Distrito de La Perla Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN imponer las respectivas Notificaciones de Infracción tanto a FRANCISCA GRACIELA OLZON VARELA VDA DE REYES Y JULIO FELIPE PAREDES VARELA "Por efectuar construcciones sin la autorización municipal respectiva (Incluye ampliación, remodelación y cercos)", bajo código 01.029, en el predio sito Jr. Tupac Amaru N° 1608-1610 Urb. Alta Mar I Etapa, Distrito de La Perla – Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la presente Resolución Gerencial por mandato señalado en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ordenanza 020-2008-MDLP para que tomen los recaudos correspondientes a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a FRANCISCA GRACIELA OLZON VDA DE REYES en Jr. Tupac Amaru N° 1608 Urb. Alta Mar I Etapa Distrito de La Perla Callao; y a las instancias administrativas para los fines pertinentes. Enviar al archivo definitivo el presente procedimiento sancionador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Karen Meléndez
ARO. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE